



CC.AA. CANTABRIA NUM. SUS. 00163

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA  
J. SECC. REGIMEN INTERIOR  
DIPUT. REG. DE CANTABRIA

CANTABRIA

SANTANDER  
D.P. 39003

# Boletín Oficial de Cantabria

Miércoles, 30 de marzo de 1994. — Número 63

Página 1.433

## SUMARIO

### I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones
- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.— Expedientes para la construcción de viviendas unifamiliares en En-  
trambasaguas (Hermandad de Campoo de Suso) y La Maza (San Vicente de la Barquera) ..... 1.434
4. Subastas y concursos
- 4.2 Consejería de Presidencia.— Objeto: Contratación del mantenimiento del sistema de alimentación ininterrumpida del Centro  
de Proceso de Datos ..... 1.434

### II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones
- Gobierno Civil de Vizcaya.— Expedientes números 918/93 y 82/94 ..... 1.434
- Confederación Hidrográfica del Norte.— Solicitudes de autorizaciones diversas ..... 1.435
- Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.— Actas de las comisiones paritarias de los convenios colectivos de la Construc-  
ción y Obras Públicas de Cantabria y de «Astilleros de Santander, S. A.», 1993-94-95, y edictos de notificaciones de em-  
bargo y expedientes de apremio diversos ..... 1.435
- Gobierno de La Rioja.— Expedientes sancionadores ..... 1.441

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal
- Molledo.— Bases para la provisión interina, por el sistema de concurso-oposición, de una plaza de operario de servicios  
múltiples ..... 1.442
3. Economía y presupuestos
- Santander.— Exposición al público de la matrícula fiscal y anuncios de cobranza del impuesto sobre bienes inmuebles de  
naturaleza rústica y urbana para el ejercicio 1994 y edictos de notificación de diligencias de embargo ..... 1.443
- Laredo y Santa Cruz de Bezana.— Edictos de notificación de diligencias a deudores ..... 1.445
- Argoños.— Concertar una operación de crédito con el «Banco Santander» ..... 1.447
4. Otros anuncios
- Santander.— Declarar de urgencia la ocupación de bienes y derechos afectados por la imposición de servidumbre forzosa  
de acueducto sobre varias fincas ..... 1.447
- Noja, Guriezo y Limpias.— Licencias para la instalación de tanque y depósitos de G. L. P. .... 1.447

### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander.— Expediente número 367/93 ..... 1.448
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander.— Expedientes números 79/90 y 132/92 ..... 1.448
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Diez de Santander.— Expedientes números 137/93 y 641/93 ..... 1.450
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Torrelavega.— Expediente número 378/93 ..... 1.451
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Laredo.— Expediente número 37/93 ..... 1.452
2. Anuncios de Tribunales y Juzgados
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander.— Expediente número 215/86 ..... 1.453
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander.— Expediente número 593/92 ..... 1.453
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Laredo.— Expediente número 58/94 ..... 1.454
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Torrelavega.— Expediente número 363/89 ..... 1.454
- Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria.— Expedientes números 297/93, 205/93, 431/93, 422/93, 424/93, 476/93,  
428/93 y 849/93 ..... 1.454
- Audiencia Provincial de Santander.— Expediente número 195/92 ..... 1.456

## I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

##### Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por doña Adela Rábago García, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Entrambasaguas (Hermandad de Campoo de Suso).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 25 de febrero de 1994.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

94/24905

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

##### Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Rafael Sánchez Rodríguez para la construcción de hotel en suelo no urbanizable de La Maza (San Vicente de la Barquera).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 15 de febrero de 1994.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

94/19003

### 4. Subastas y concursos

#### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

##### Anuncio de concierto directo

Objeto: Contratación del mantenimiento del sistema de alimentación ininterrumpida del Centro de Proceso de Datos.

Presupuesto: 550.000 pesetas.

Plazo de ejecución del contrato: Durante el año 1994, prorrogable anualmente.

Garantía: Definitiva, 4 % del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las trece horas del treinta día natural siguiente a la publicación de este

anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»; en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta el día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del lunes o miércoles hábil siguiente al de presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: Deberán presentar únicamente la proposición económica según modelo señalado en la cláusula número 11 del pliego de cláusulas administrativas particulares. En el caso de resultar adjudicatario se le exigirá la documentación señalada en la cláusula número 12 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Santander, 15 de marzo de 1994.—El consejero de Presidencia, José Ramón Ruiz Martínez.

94/37936

## II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### 2. Otras disposiciones

#### GOBIERNO CIVIL DE VIZCAYA

##### Derechos Ciudadanos

En este Gobierno Civil de Vizcaya se tramita expediente sancionador número 918/93, contra don Guillermo Martínez Vegas, por viajar sin título de transporte (billete), en cuantía de 5.000 pesetas.

Como quiera que no ha sido hallada en el domicilio de la calle Solarillo, número 6, en Limpías (Cantabria), de acuerdo con el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, se notifica el apercibimiento de la sanción por medio del presente anuncio, advirtiéndole que en el plazo de ocho días hábiles contados a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» se deberá hacer efectiva la multa en este Centro, en papel de pagos al Estado.

Transcurrido dicho período de tiempo sin que el pago haya sido efectuado, se procederá a su exacción por la vía de apremio.

En Bilbao a 24 de febrero de 1994.—El gobernador civil, Daniel Vega Balandrón.

94/33699

#### GOBIERNO CIVIL DE VIZCAYA

##### Derechos Ciudadanos

En este Gobierno Civil de Vizcaya se tramita, en el expediente número 82/94, pliego de cargos en trámite de audiencia contra don Pedro García Echevarría, por portar un arma blanca en la vía pública.

Como quiera que no ha sido hallado en el domicilio del barrio la Torre, número 24, de San Román, Santander, de acuerdo con el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, se notifica el pliego de cargos por medio

del presente anuncio, pudiendo efectuar las alegaciones que estime pertinentes en el correspondiente pliego de descargos —ante este Organismo— en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», cumplimentando así lo preceptuado en el citado texto legal.

Transcurrido dicho plazo sin haber ejercitado tal derecho, se le considerará decaído en el mismo.

En Bilbao a 9 de febrero de 1994.—El gobernador civil, Daniel Vega Baladrón.

94/26158

## CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE

### Información pública

E-A/39/02659/94.

Peticionaria: «Valles Unidos de Cantabria, S. L.».

Documento nacional de identidad o cédula de identificación fiscal número: B-39244272.

Domicilio de la peticionaria: General Dávila, 24, bajo, 39005 Santander (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Arroyo innominado.

Punto de emplazamiento: Barrio La Valleja, Mortera.

Término municipal y provincia: Piélagos (Cantabria).

Breve descripción de las obras y finalidad: Solicitud de autorización para el encauzamiento de arroyo innominado en un tramo de 120 metros lineales, en el barrio La Valleja, de Mortera, término municipal de Piélagos (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a fin de que, los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Piélagos o en la Confederación Hidrográfica del Norte de España (Comisaría de Aguas), calle Juan de Herrera, número 1-2º, 39071 Santander, donde estará de manifiesto el expediente de que se trata para que pueda ser examinado por quien lo desee.

Santander, 2 de marzo de 1994.—El secretario general, P. O. el jefe de Sección, Francisco Ruiz Moncaleán.

94/28606

## CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE

### Comisaría de Aguas

#### ANUNCIO

E-A/39/02375.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril («Boletín Oficial del Estado» del día 30), se hace público, para general conocimiento, que por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte de fecha 4 de marzo de 1994, y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada al Ayuntamiento de Colin-

dres la oportuna concesión para aprovechamiento de un caudal máximo instantáneo de 1 litro de agua por segundo del arroyo Idino, en el sitio de El Tintero, término municipal de Colindres (Cantabria), con destino a riego.

Oviedo, 10 de marzo de 1994.—El comisario de Aguas, Luis Galguera Álvarez.

94/33753

## CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE

### Comisaría de Aguas

#### ANUNCIO

E-A/39/02395.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril («Boletín Oficial del Estado» del día 30), se hace público, para general conocimiento, que por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte de fecha 19 de enero de 1994, y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a don Pantaleón Garandal Pérez la oportuna concesión para aprovechamiento de un caudal máximo instantáneo de 3,79 litros de agua por segundo del regato Gulluspadre, en Bárcena de Carriedo y Saro, términos municipales de Villacarriedo y Saro (Cantabria), con destino a riego.

Oviedo, 9 de febrero de 1994.—El comisario de Aguas, Luis Galguera Álvarez.

94/18693

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### Dirección Provincial en Cantabria

#### *Acta de la comisión paritaria del convenio colectivo de la Construcción y Obras Públicas de Cantabria*

En Santander a 1 de marzo de 1994. Reunida la comisión paritaria del convenio colectivo de la Construcción y Obras Públicas de Cantabria. Por la representación empresarial, don Miguel de la Hoz Velasco, don Serafín Díez Cacicedo, don José Joaquín Obeso Izaguirre y don Félix Bolado Oveja, y por la representación de los trabajadores, don Carlos Meneses Velarde, don José Antonio Velasco Crespo y don José A. Pose Marcos.

Con motivo del cambio de festividades tanto a nivel nacional como regional y municipal, pero también para adaptar el cómputo anual de la jornada laboral del convenio, que es de mil setecientos ochenta y cuatro horas, se acuerda por unanimidad lo siguiente:

1. Mantener como fiesta en el sector de la construcción el día 18 de marzo, viernes, pese a haber desaparecido el día 19 de marzo como festividad.

2. Mantener, igualmente, como fiesta en el sector de la construcción el día 4 de abril, Lunes de Pascua, pese a haber desaparecido también como fiesta.

3. En el mismo sentido, mantener como festivo el día 2 de mayo, lunes.

Estas tres festividades descritas ya figuraban como tales en el calendario orientativo del convenio en vigor y se mantienen para cumplir la jornada laboral.

4. El municipio ha establecido como fiesta local el lunes 23 de mayo, festividad de la Virgen del Mar. Como quedaba pendiente de disfrutar una fiesta para el resto de la región, con excepción del municipio de Santander, se acuerda también que toda la región, sin excepción, disfrute dicho día como festivo en el sector de la construcción, pero quedando expresamente patente que por los trabajadores del municipio de Santander exclusivamente deberá trabajarse una jornada más, que se adeuda, y que quedará establecida en el próximo calendario del siguiente convenio.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la reunión en el lugar y fecha que encabeza.—(Hay siete firmas ilegibles.)

Santander, 9 de marzo de 1994.—El director provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, Gonzalo Burgués Mogro.

94/31983

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### Dirección Provincial en Cantabria

#### ACTA

En Santander a las trece horas del día 17 de febrero de 1994 se reúne la comisión paritaria del convenio colectivo 1993-94-95 de «Astilleros de Santander, S. A.», integrada por los siguientes miembros:

Por la parte económica: Don Julio C. García Cortázar, don Raúl Puente Vargas, don José Vicente Santiago Cerveró y don Jesús González Postigo.

Por la parte social: Don Luis M. García Fernández, don Manuel García Solís, don Manuel López Ortiz y don Ildefonso Ibáñez Manterola.

Que en base al acuerdo aprobado por la comisión de la resolución de conflictos colectivos del IV acuerdo marco D. C. N., de fecha 9 de febrero de 1994, y posterior ratificación de dicho acuerdo por el comité de empresa de «Astilleros de Santander, S. A.», en acta de esta misma fecha,

#### Acuerdan

La modificación de los artículos del actual convenio colectivo a los que afecte el punto 6 del acuerdo de la comisión de resolución de conflictos colectivos, del IV acuerdo marco, que dice: «Se acuerda por las partes firmantes que el incremento salarial para 1994, pactado en el A. M.-D. C. N. y los distintos convenios colectivos de todos los centros de trabajo de la D. C. N. (90 % I. P. C. real 1993) se aplique de la siguiente forma al personal en activo:

—Las tablas salariales y demás conceptos retributivos se revisarán con el 3,5 % con efectos del 1 de enero de 1994.

—El 0,91 % restante correspondiente a todo el año 1994 se destinará al pago del complemento de las percepciones de los trabajadores en regulación de empleo durante el primer semestre de 1994.

La diferencia que pudiera resultar entre el 110 % del I. P. C. de 1994 y el 4,41 % se abonará con carácter retroactivo al 1 de enero de 1994. En caso contrario, la D. C. N. deducirá con cargo a los incrementos pactados para 1995 el diferencial resultante hasta el 0,91 %.

El 31 de diciembre de 1994 las tablas salariales y demás conceptos retributivos se incrementarán hasta el 100 % del incremento pactado para el año 1994, aplicándose a continuación las condiciones salariales pactadas en los convenios colectivos para 1995».

Por la parte económica (hay cuatro firmas ilegibles).—Por la parte social (hay cuatro firmas ilegibles).

Santander, 28 de febrero de 1994.—El director provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, Gonzalo Burgués Mogro.

#### ACTA

En Santander a las diez horas del día 21 de febrero de 1994 se reúne la comisión paritaria del convenio colectivo 1993-94-95 de «Astilleros de Santander, S. A.», integrada por los siguientes miembros:

Por la parte económica: Don Julio C. García Cortázar, don Raúl Puente Vargas, don José Vicente Santiago Cerveró y don Jesús González Postigo.

Por la parte social: Don Luis M. García Fernández, don Manuel García Solís, don Manuel López Ortiz, don Ildefonso Ibáñez Manterola, don Manuel López Ortiz, don Francisco J. Navarro Pérez y don Daniel Cifrián Pérez.

Que en base al acuerdo aprobado por la comisión de la resolución de conflictos colectivos del IV acuerdo marco D. C. N., de fecha 9 de febrero de 1994, en relación con las discrepancias surgidas respecto a la aplicación del artículo 8.5 del IV acuerdo marco D. C. N. y del artículo 10.5 del convenio colectivo, esta comisión,

#### Acuerda

La modificación del artículo 10.5 del convenio colectivo sobre «prima por disminución del absentismo», en los siguientes términos:

Alcanzados los objetivos de disminución de absentismo en el ámbito de la D. C. N., previstos en el anterior acuerdo marco-D. C. N., se abonará la prima correspondiente a 1993, por un importe de 23.728 pesetas.

En 1994 esta prima se consolidará, incorporándola al artículo 29 del convenio colectivo «plus de condiciones personales beneficiosas», en doce mensualidades de 2.046 pesetas.

Para 1994 la cantidad a abonar por el plus de condiciones personales beneficiosas será de 7.101 pesetas al mes.

Por la parte económica (hay cuatro firmas ilegibles).—Por la parte social (hay seis firmas ilegibles).

94/29035-29036

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### Dirección Provincial en Cantabria

#### Notificación

Por esta Dirección Provincial, en el expediente incoado al trabajador autónomo don Miguel Ángel García Arriola, con documento nacional de identidad 72.241.816, se ha dictado Resolución que en su parte bastante dice:

«Por esta Dirección Provincial se ha procedido a tramitar baja de oficio de don Miguel Ángel García Arriola como trabajador autónomo en la región de Cantabria, con efectos diciembre de 1991, de conformidad con la información de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Laredo.

Contra esta Resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 521/90, de 27 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo).

Y para que sirva de comunicación al citado trabajador, con último domicilio conocido en esta región, en Castro Urdiales, calle Ardigales, 38, 3-D, se expide la presente cédula de notificación, en Laredo a 11 de marzo de 1994.—El director provincial, P. D., la directora de la Administración, Pilar Balda Medarde.

94/31978

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### Dirección Provincial en Cantabria

#### *Notificación de embargo de bienes muebles*

Don Marcos Montero Toyos, recaudador de la Seguridad Social de la Zona de Torrelavega, U. R. E. 39/03,

De conformidad con el artículo 125.3 de la O. M. de 8 de abril de 1992, por medio del presente:

Notifica a «Germán Marcos, S. A.», hoy en paradero desconocido, que se ha dictado la siguiente:

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio 88/6, en virtud de la providencia de apremio dictada en Santander en julio de 1992, certificaciones 92/10503-6, 93/14718, 93/17602, 93/28027-8 y 93/34202-7, contra la deudora «Germán Marcos, S. A.», y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Oficina de Recaudación,

Declaro embargados los bienes muebles pertenecientes a la deudora que a continuación se describen por los descubiertos que igualmente se expresan:

- Grúa «Bengo SP-10/5».
- Taladro «Tago Radial-870».
- Grúa «Bengo SP-1/5».
- Trozadora «Blitzrenner 750».
- Cizalla «Albertia C-500».
- Punzonadora «Geka G-100».
- Pulidora a discos «Zubia 3CU».
- Muela a discos «Zubia 25CU».
- Pulidora a discos «Zubia 3CU».
- Plegadora «Mebusa RG-153».
- Curvadora a rodillos «GM-5 CV».
- Cizalladora «Mebusa CH-3120».
- Cizalla «Gairu MI-8».
- Curvadora a rodillos «Goyar 3B-10-30».
- Máquina de puente soldadura «Saf 9104-0368».
- Máquina de rebatir soldadura «Remy E-36L».

- Máquina de soldar a plasma «Saf 3250».
- Lijadora de Chapas «Johannsen N-150-M».
- Plastificadora de chapas «Johannsen FB-96».
- Chorro de agua y corindón «Sanchiz-Bueno 4x3».

- Taladro «Iba» fijo.
- Prensa «Blanch P-300».
- Prensa «Blanch P-500».
- Grúa «Demag P-625-HN-2/L».
- Dos mandrinadoras «Juaristi MDR-70».
- Sierra «Uniz S-24H».
- Sierra «Uniz S-18H».
- Seis tornos «Guruzpe Super-M».
- Torno «Guruzpe M-1».
- Limadora «Unifal L-650».
- Afiladora esmeril.
- Taladro «Hedisa L4».
- Planeadora «Zayer 77 AF».
- Cortadora a plasma «Safex C-2».
- Rebordeadora «Pulmax F-13».
- Curvadora «Pulmax Z-31».
- Grúa Geme 3T-12».
- Chorro de arena «Sanchiz-Bueno 3x3».
- Equipo de metalizado a pistola «Sanchiz-Bueno 3-PA».
- Compresor de aire «Pororny VZ-41 E».
- Caldera y quemador, bombas, etc., para calefacción.

- Máquina de soldar (sin marca).
- Máquina de soldar «Safarc 160-R».
- Tres máquinas de soldar «Safarc 300-R».
- Tres máquinas de soldar «Safex C-2 32003».
- Máquina de soldar «Safex C-2 3806».
- Máquina de soldar «Samig 340-S».
- Máquina de soldar «Saf 386-0310».
- Máquina de soldar «Saf C-310».
- Máquina de soldar «Unio-Carbide HD-150».
- Tres máquinas de soldar «Safex C2-Argon».

Importe del débito que se persigue a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social por el concepto de descubierto de General: Principal, 44.243.251 pesetas; recargos, 8.848.650 pesetas, y costas estimativas, 1.000.000 de pesetas. Total, 54.091.901 pesetas.

Los bienes descritos se encuentran en el lugar donde radica la empresa, una nave industrial sita en el barrio de Rivero, pueblo de Santiago de Cartes, Ayuntamiento de Cartes.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de Hipoteca Mobiliaria y Prenda, sin Desplazamiento de Posesión, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 115.2 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R. D. 1.517/1991, de 11 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 25 de octubre), notifíquese esta diligencia de embargo a la deudora, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que, de conformidad con el artículo 104.4 de la O. M. de 23 de octubre de 1986, pueden designar peritos que intervengan en la tasación dentro del plazo de los ocho días siguientes al de la notificación; expídase, según previene el artículo 112.7 de dicho texto

legal, el oportuno mandamiento al señor registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Dirección Provincial de la Tesorería General para autorización de subasta conforme el artículo 135 del mencionado Reglamento.

Recursos: Contra el acto notificado, y de conformidad con el artículo 187 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R. D. 1.517/1991, de 11 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 25 de octubre), puede interponerse recurso ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de ocho días siguientes al del recibo de esta notificación, acompañando la prueba documental pertinente.

Se le advierte que la interposición de recurso no producirá la suspensión del procedimiento de apremio salvo en los términos y condiciones previstos en los artículos 190 del citado texto legal y 173 de la O. M. de 15 de abril de 1992.

Torrelavega a 11 de marzo de 1994.—El recaudador, Marcos Montero Toyos.

94/32296

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### Dirección Provincial en Cantabria

En el expediente de apremio que se sigue contra los deudores que a continuación se relaciona, ha sido dictada por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente Resolución de fecha 25 de febrero de 1994, que en su parte bastante dice:

«A la vista del presente expediente de apremio seguido a los deudores, teniendo en cuenta que está debidamente acreditada la imposibilidad de hacer efectivos los débitos a la Seguridad Social, y habiendo sido preceptivamente fiscalizado por Intervención, en aplicación del artículo 141 de la Orden de 23 de octubre de 1986, que desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social,

Declaro créditos incobrables las cantidades a que ascienden las deudas.

Teniendo en cuenta que, conforme el artículo 103.2 de la Orden mencionada, el procedimiento de apremio deberá reanudarse si, dentro del plazo de prescripción, los responsables del pago hubieran mejorado de fortuna.

Lo que se pone en conocimiento de los obligados al pago, con la advertencia (en aplicación del artículo 141 de la Orden de 23 de octubre de 1986, que desarrolla el Reglamento General de Recaudación, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 261, de 31 de octubre), de que si no comparecen en el plazo de diez días en esta Dirección Provincial de la Tesorería General, se entenderá cumplido el trámite de comunicación del cese de su actividad.

Contra esta Resolución podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria en

el plazo de los quince días siguientes a esta notificación, sin perjuicio del previo y potestativo recurso de reposición ante esta Dirección Provincial, de acuerdo con los artículos 188 y 189 del Reglamento General de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social («Boletín Oficial del Estado» número 91, de 16 de abril de 1986)».

Número de inscripción: 39/11.322/56. Deudora: «Hispano Radio Marítima, S. A.». Períodos: 11/91-12/92. Importe: 5.934.776 pesetas.

Número de inscripción: 39/45949/54. Deudora: «Coresel, S. L.». Períodos: 10/91-11/91. Importe: 227.475 pesetas.

Número de inscripción: 39/48607/93. Deudora: «Agricant, S. L.». Períodos: 8/92-5/93. Importe: 697.153 pesetas.

Número de inscripción: 39/48383/63. Deudor: Don José María Santos Arconada. Períodos: 11/90-9/92. Importe: 729.689 pesetas.

Número de inscripción: 39/48809/04. Deudora: «Arconada Medrano, S. L.». Períodos: 6/92-6/93. Importe: 5.403.528 pesetas.

Número de inscripción: 39/42874/83. Deudora: «Delcam, S. A.». Períodos: 2/82-11/85. Importe: 1.950.864 pesetas.

Número de inscripción: 39/31635/96. Deudora: «Descalzo Lois, S. A.». Período: 5/86-3/93. Importe: 5.119.449 pesetas.

Y para que sirva de notificación a los sujetos responsables, se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 7 de marzo de 1994.—La subdirectora provincial de Inscripción Afiliación, María Fernanda Salvado Ballesteros.

94/31516

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### Instituto Nacional de Empleo

El director provincial del INEM, en fecha 4 de febrero de 1994, dicta Resolución contra la empresa de don José Luis Ruiz Arce, no habiendo sido posible notificar al interesado la misma se transcribe en su parte bastante, que dice:

#### Hechos

Primero.—El 20 de noviembre de 1990 el INEM estimó la instancia de la empresa citada concediendo los beneficios interesados por la contratación el 14 de agosto de 1990 del trabajador minusválido don José Fernando Cayón Ocariz.

Tercero.—Según se desprende del acta de inspección de trabajo de 4 de noviembre de 1992, el trabajador causó baja el 16 de marzo de 1992 sin que por la empresa se haya procedido a su sustitución por trabajador alguno.

#### Fundamentos de derecho

II. El Real Decreto 1.451/83, de 11 de mayo, «Boletín Oficial del Estado» de 4 de junio, que detalla las medidas del fomento del empleo de trabajadores mi-

iusválidos, concreta en su artículo 10 la obligación de las empresas beneficiarias de mantener la estabilidad de los trabajadores contratados por tres años al menos y mandando, en caso de despido procedente —por analogía, en caso de abandono de trabajo—, la obligación de sustituir al trabajador por otro trabajador de capacidad disminuida. Finaliza el artículo advirtiéndole que el incumplimiento de esta norma supone la obligación de reintegrar al Tesoro las cantidades percibidas.

Esta Dirección Provincial del INEM en Cantabria declara la obligación de la empresa de don José Luis Ruiz Arce, con domicilio en Santander, de reintegrar al Tesoro la cantidad de 500.000 pesetas correspondientes a la subvención por la creación de un puesto de trabajo y su ocupación por un trabajador minusválido, y a la Seguridad Social las cantidades deducidas en concepto de bonificación en la cuota por el citado trabajador, beneficios que fueron concedidos por la Dirección Provincial del INEM en Santander por Resolución de 20 de noviembre de 1990, por no ser procedente el disfrute de dichos beneficios.

Notifíquese esta Resolución advirtiéndole que en el plazo de treinta días a partir de la recepción de esta comunicación deberá ingresar la citada cantidad de 500.000 pesetas indebidamente percibida en la cuenta número 20-000088-8, a nombre del Instituto Nacional de Empleo, en el «Banco de España», y liquidar en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Santander el importe de las bonificaciones indebidamente deducidas en el TC1, apartado con clave 106. Si no se satisface la deuda en período voluntario se exigirá en vía ejecutiva incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

Se advierte, asimismo, al interesado que, contra la presente Resolución, puede interponer recurso de alzada ante la Dirección General del INEM en el plazo de quince días a partir del día siguiente de la notificación, sin que la interposición del recurso suspenda la obligación de realizar el abono de las cantidades debidas en el plazo anteriormente señalado.

Lo que se publica para conocimiento de la empresa de don José Luis Ruiz Arce.

Santander, 7 de marzo de 1994.—El director provincial del INEM, Juan Carlos Otero López.

94/30477

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### Dirección Provincial en Cantabria

En los expedientes de apremio que se siguen a los deudores que a continuación se relacionan, han sido aprobadas por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social las siguientes

Resoluciones: «A la vista de los presentes expedientes de apremio seguidos a los deudores, teniendo en cuenta que está debidamente acreditada la imposibilidad de hacer efectivos los débitos a la Seguridad Social y habiendo sido preceptivamente fiscalizados por Intervención Provincial en aplicación del artículo 169 de la Orden de 8 de abril de 1992, que desarrolla el Re-

glamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R. D. 1.517/1991, de 11 de octubre, esta Dirección Provincial resuelve

Declarar créditos incobrables las cantidades a que ascienden las deudas. Conforme al artículo 172 de la Orden mencionada, el procedimiento de apremio deberá reanudarse si, dentro del plazo de prescripción, se comprobasen adquisiciones de bienes o de nuevas titularidades jurídicas de los responsables del pago.

Régimen: 05-39/202703. Deudor: Don Vicente Martínez Escajadillo. Período: 9/87 a 12/91. Importe: 1.041.528 pesetas.

Régimen: 05-39/713917. Deudor: Don Gonzalo Díez Rodríguez. Períodos: 7/86 a 12/91. Importe: 1.268.582 pesetas.

Régimen: 05-39/726534. Deudor: Don José María Santos Arconada. Períodos: 1/89 a 12/91. Importe: 754.436 pesetas.

Régimen: 05-39/722585. Deudor: Don Miguel A. Bollada Atienza. Períodos: 1/88 a 12/92. Importe: 709.127 pesetas.

Régimen: 05-39/716935. Deudor: Don Carlos Ruiz Cotorro Santos. Períodos: 7/86 a 12/91. Importe: 1.215.302 pesetas.

Asimismo, se advierte que, si no compareciesen en el plazo de diez días ante la Administración de la Seguridad Social o ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se presumirá cumplido el trámite de comunicación del cese de las empresas en su actividad y de la baja de los trabajadores, en su caso.

Contra las presentes Resoluciones se puede interponer reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria en el plazo de los quince días siguientes a la notificación, sin perjuicio del previo y potestativo recurso de reposición ante esta Dirección Provincial, de acuerdo con los artículos 188 y 189 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y artículo 170 de la Orden mencionada».

En Santander a 25 de febrero de 1994.—El director provincial, P. D., el subdirector provincial de Recaudación, Manuel Méndez Claver.

94/29041

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### Dirección Provincial en Cantabria

En los expedientes de apremio que se siguen a los deudores que a continuación se relacionan, han sido aprobadas por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social las siguientes

Resoluciones: «A la vista de los presentes expedientes de apremio seguidos a los deudores, teniendo en cuenta que está debidamente acreditada la imposibilidad de hacer efectivos los débitos a la Seguridad Social y habiendo sido preceptivamente fiscalizados por Intervención Provincial en aplicación del artículo 169 de la Orden de 8 de abril de 1992, que desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del

Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R. D. 1.517/1991, de 11 de octubre, esta Dirección Provincial resuelve

Declarar créditos incobrables las cantidades a que ascienden las deudas. Conforme al artículo 172 de la Orden mencionada, el procedimiento de apremio deberá reanudarse si, dentro del plazo de prescripción, se comprobasen adquisiciones de bienes o de nuevas titularidades jurídicas de los responsables del pago.

Régimen: 06-39/536292. Deudor: Don Roberto Sainz Fernández. Períodos: 8/90 a 9/90. Importe: 14.186 pesetas.

Régimen: 07-39/344519. Deudor: Don Alfonso González Díaz. Períodos: 6/87 a 12/87. Importe: 77.513 pesetas.

Régimen: 07-33/815386. Deudora: Doña Rosa María Fuente García. Períodos: 4/89 a 12/92. Importe: 676.473 pesetas.

Asimismo, se advierte que, si no compareciesen en el plazo de diez días ante la Administración de la Seguridad Social o ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se presumirá cumplido el trámite de comunicación del cese de las empresas en su actividad y de la baja de los trabajadores, en su caso.

Contra las presentes Resoluciones se puede interponer reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria en el plazo de los quince días siguientes a la notificación, sin perjuicio del previo y potestativo recurso de reposición ante esta Dirección Provincial, de acuerdo con los artículos 188 y 189 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y artículo 170 de la Orden mencionada».

En Santander a 28 de febrero de 1994.—El director provincial, P. D., el subdirector provincial de Recaudación, Manuel Méndez Claver.

94/29426

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### Dirección Provincial en Cantabria

En los expedientes de apremio que se siguen a los deudores que a continuación se relacionan, han sido aprobadas por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social las siguientes

Resoluciones: «A la vista de los presentes expedientes de apremio seguidos a los deudores, teniendo en cuenta que está debidamente acreditada la imposibilidad de hacer efectivos los débitos a la Seguridad Social y habiendo sido preceptivamente fiscalizados por Intervención Provincial en aplicación del artículo 169 de la Orden de 8 de abril de 1992, que desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R. D. 1.517/1991, de 11 de octubre, esta Dirección Provincial resuelve

Declarar créditos incobrables las cantidades a que ascienden las deudas. Conforme al artículo 172 de la Orden mencionada, el procedimiento de apremio de-

berá reanudarse si, dentro del plazo de prescripción, se comprobasen adquisiciones de bienes o de nuevas titularidades jurídicas de los responsables del pago.

Régimen: 05-39/713857. Deudor: Don Adolfo Prados Benito. Períodos: 1/85 a 9/91. Importe: 1.193.975 pesetas.

Régimen: 05-39/701502. Deudor: Don Miguel A. Llarena Olazábal. Períodos: 1/88 a 12/91. Importe: 967.557 pesetas.

Régimen: 05-39/710055. Deudor: Don Juan Carlos Mulas Cobo. Períodos: 10/84 a 10/86. Importe: 224.460 pesetas.

Régimen: 05-39/723165. Deudora: Doña M. Ángela Gutiérrez González. Período: 7/88. Importe: 17.760 pesetas.

Régimen: 05-39/721145. Deudora: Doña Cristina E. Tuñón Rubín. Período: 2/87 a 12/91. Importe: 640.477 pesetas.

Régimen: 05-39/708466. Deudor: Don Miguel Castro Getino. Períodos: 9/89 a 4/90. Importe: 158.340 pesetas.

Régimen: 05-39/409912. Deudor: Don Jesús Fuente Pérez. Períodos: 1/86 a 11/91. Importe: 259.076 pesetas.

Régimen: 07-39/248551. Deudora: Doña Carmen Samperio Lavín. Períodos: 1/87 a 12/90. Importe: 508.858 pesetas.

Régimen: 07-39/221018. Deudora: Doña María Luisa Cobo Cobo. Períodos: 1/87 a 5/90. Importe: 423.077 pesetas.

Régimen: 06-47/259615. Deudor: Don Fernando Arobes Sánchez. Períodos: 1/86 a 12/87. Importe: 109.416 pesetas.

Régimen: 05-39/713232. Deudora: Doña Clara Centeno Sánchez. Período: 11/88. Importe: 1.776 pesetas.

Régimen: 05-39/705874. Deudor: Don Alberto López González. Períodos: 12/81 a 12/91. Importe: 1.800.384 pesetas.

Régimen: 12-39/372511. Deudora: Doña M. Victoria Ontaneda Sánchez. Períodos: 6/82 a 10/82. Importe: 8.190 pesetas.

Asimismo, se advierte que, si no compareciesen en el plazo de diez días ante la Administración de la Seguridad Social o ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se presumirá cumplido el trámite de comunicación del cese de las empresas en su actividad y de la baja de los trabajadores, en su caso.

Contra las presentes Resoluciones se puede interponer reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria en el plazo de los quince días siguientes a la notificación, sin perjuicio del previo y potestativo recurso de reposición ante esta Dirección Provincial, de acuerdo con los artículos 188 y 189 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y artículo 170 de la Orden mencionada».

En Santander a 22 de febrero de 1994.—El director provincial, P. D., el subdirector provincial de Recaudación, Manuel Méndez Claver.

94/28610



## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### Dirección Provincial en Cantabria

En los expedientes de apremio que se siguen a los deudores que a continuación se relacionan, han sido aprobadas por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social las siguientes

Resoluciones: «A la vista de los presentes expedientes de apremio seguidos a los deudores, teniendo en cuenta que está debidamente acreditada la imposibilidad de hacer efectivos los débitos a la Seguridad Social y habiendo sido preceptivamente fiscalizados por Intervención Provincial en aplicación del artículo 169 de la Orden de 8 de abril de 1992, que desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R. D. 1.517/1991, de 11 de octubre, esta Dirección Provincial resuelve

Declarar créditos incobrables las cantidades a que ascienden las deudas. Conforme al artículo 172 de la Orden mencionada, el procedimiento de apremio deberá reanudarse si, dentro del plazo de prescripción, se comprobasen adquisiciones de bienes o de nuevas titularidades jurídicas de los responsables del pago.

Régimen: 05-39/726224. Deudor: Don Vicente Pérez Martino. Períodos: 11/88 a 12/91. Importe: 633.794 pesetas.

Régimen: 01-39/47005. Deudor: Don Vicente Pérez Martino. Períodos: 5/90 a 7/91. Importe: 2.108.405 pesetas.

Régimen: 06-39/521799. Deudor: Don Agostinho Gonçalves Silva. Período: 10/89. Importe: 6.755 pesetas.

Régimen: 06-39/543343. Deudor: Don Marcelino Miranda Silva. Períodos: 8/90 a 11/90. Importe: 28.552 pesetas.

Régimen: 06-39/521767. Deudor: Don Armando Cardoso. Período: 9/89. Importe: 6.383 pesetas.

Régimen: 05-39/729297. Deudor: Don Óscar Caíña Mantilla. Períodos: 9/89 a 12/92. Importe: 250.662 pesetas.

Régimen: 01-39/50253. Deudora: «Coveldan, Sociedad Limitada». Períodos: 10/91 a 12/93. Importe: 21.817.811 pesetas.

Régimen: 06-39/415429. Deudor: Don José Santibáñez Ibáñez. Períodos: 1/87 a 7/88. Importe: 22.449 pesetas.

Régimen: 05-39/732965. Deudor: Don Francisco Sotres Cuenca. Períodos: 11/88 a 12/92. Importe: 1.331.408 pesetas.

Régimen: 05-39/732088. Deudora: Doña María Mercedes Gutiérrez Gil. Períodos: 2/90 a 12/91. Importe: 506.823 pesetas.

Régimen: 07-39/213320. Deudora: Doña Alicia Tejón Martínez. Períodos: 7/84 a 12/92. Importe: 1.086.923 pesetas.

Asimismo, se advierte que, si no compareciesen en el plazo de diez días ante la Administración de la Seguridad Social o ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se presumirá cumplido el trámite de comunicación del cese de las empresas en su actividad y de la baja de los trabajadores, en su caso.

Contra las presentes Resoluciones se puede interponer reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria en el plazo de los quince días siguientes a la notificación, sin perjuicio del previo y potestativo recurso de reposición ante esta Dirección Provincial, de acuerdo con los artículos 188 y 189 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y artículo 170 de la Orden mencionada».

En Santander a 24 de febrero de 1994.—El director provincial, P. D., el subdirector provincial de Recaudación, Manuel Méndez Claver.

94/28608

## GOBIERNO DE LA RIOJA

### Consejería de Obras Públicas y Urbanismo

#### Dirección General de Transportes

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, y para que sirva de notificación a las personas relacionadas en el anexo que sigue, se hacen públicas las Resoluciones dictadas en expedientes sancionadores en materia de transportes por carretera, advirtiéndoles de su derecho a interponer recurso de reposición ante la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de un mes a partir de la publicación de la presente notificación.

Se advierte, asimismo, que la interposición de dicho recurso no suspende la efectividad de las obligaciones impuestas en la Resolución, debiendo abonarse la multa en el plazo de quince días a partir de la presente notificación, mediante ingreso en la cuenta corriente número 170030510-3 de «Cajarioja», indicando: Nombre del denunciado, matrícula del vehículo y número de expediente.

El incumplimiento de las obligaciones impuestas dará lugar a su ejecución forzosa al amparo de la L. P. A. y disposiciones aplicables al caso.

Número de expediente: LO00889/93.

Matrícula: S-7164-T.

Titular: «Transportes Cymdelcar, S. L.».

Fecha de la denuncia: 27 de septiembre de 1993.

Localidad: Cicero, Gama.

Provincia: Cantabria.

Hechos: Circular con 10.000 kilogramos de paja a Santander careciendo de la tarjeta de transportes en vigor, presentando tarjeta provisional caducada.

Preceptos infringidos: 142.n) L 199.n) R.

Importe de la sanción: 25.000 pesetas.

Número de expediente: LO00941/93.

Matrícula: S-2872-Y.

Titular: Don J. Carlos Revilla Alonso.

Fecha de la denuncia: 27 de octubre de 1993.

Domicilio: Ladredo, 81.

Localidad: Camargo.

Provincia: Cantabria.

Hechos: Circular con carga útil realizando transporte público con tarjeta provisional de ámbito local entre Meruelo (Cantabria) a Ezcaray y Briñas (La Rioja) estando fuera de radio de acción de la tarjeta que él ampara.

Preceptos infringidos: 140.a) L 197.g) R.

Importe de la sanción: 235.000 pesetas.

Número de expediente: LO00951/93.

Matrícula: S-2392-V.

Titular: Don Vicente Gómez Martínez.

Fecha de la denuncia: 11 de octubre de 1993.

Domicilio: Leonardo T. Quevedo, 3.

Localidad: Santander.

Provincia: Cantabria.

Hechos: Circular con material de máquinas recreativas a Cenicero careciendo de la tarjeta de transportes del vehículo.

Preceptos infringidos: 141.b) L 198.b) R.

Importe de la sanción: 50.000 pesetas.

Logroño, 7 de marzo de 1994.—El secretario general técnico, Cipriano Jimeno Jodra.

94/34471

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 1. Personal

#### AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO

#### ANUNCIO

#### *Bases para la provisión interina, por el sistema de concurso-oposición de una plaza de operario de servicios múltiples vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento*

**1º OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**— Es objeto de la presente convocatoria la provisión interina por el sistema de Concurso-Oposición, de una plaza de funcionario de este Ayuntamiento denominada Operario de Servicios Múltiples, encuadrada en el Grupo E según la Ley 30/84, incluida en el Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios.

La plaza mencionada se halla dotada presupuestariamente con las retribuciones correspondientes a la categoría de funcionario interino.

Son funciones encomendadas al puesto de trabajo:

- El mantenimiento, vigilancia y control del servicio de abastecimiento de agua, y ocasionalmente, la lectura de contadores.
- Vigilancia y reparaciones ordinarias del servicio de alumbrado público.
- Notificaciones, convocatorias a sesiones, colocación de bandos, apertura y cierre de dependencias municipales.
- Funciones de apoyo en tareas administrativas, tales como: registro, archivo y fotocopia de documentos, tareas mecanográficas, y según la necesidad del servicio, otras tareas de oficina a determinar por la Jefatura de Personal.

**2º JORNADA DE TRABAJO.**— La duración de la jornada de trabajo será de treinta y siete horas y media semanales, las cuales se prestarán en el horario de mañana y tarde que se establezca por el Ayuntamiento, en función de las necesidades municipales.

**3º REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.**— Para tomar parte en el presente Concurso-Oposición, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de cincuenta y cinco.
- c) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes.
- d) Estar en posesión del Certificado de Estudios Primarios, de Escolaridad o equivalente.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio a la Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) Para los aspirantes varones: Servicio Militar o Prestación Social sustitutoria cumplidos, o exentos.
- g) Hallarse en posesión del Permiso de Conducción de vehículos de la Clase B.

Los aspirantes deberán reunir estas condiciones el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

**4º INSTANCIAS.**— Las instancias solicitando tomar parte en el presente Concurso-Oposición deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones mencionadas en la Base 3ª, y se acompañará documentación acreditativa de los méritos que hayan de valorarse en la fase de Concurso.

Dichas instancias se dirigirán al Sr. Presidente de la Corporación, y se presentarán en el Registro General de ésta en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del ESTADO... También podrán presentarse en la forma prevista en el art. 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 2.000,- pts., y serán satisfechos en el momento de presentación de la instancia.

**5º ADMISIÓN DE ASPIRANTES.**— Expirado el plazo de presentación de solicitudes, por Resolución de la Alcaldía, será aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos que se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria con la finalidad de que, durante un plazo de quince días hábiles, puedan presentarse las correspondientes reclamaciones.

Esta lista provisional se entenderá definitiva en el caso de no presentarse reclamaciones.

**6º TRIBUNAL CALIFICADOR.**— El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente manera:

- Presidente:  
El Alcalde de la Corporación, o corporativo en quien delegue.
- Vocales:  
Un concejal por cada grupo político con representación municipal.  
Un representante del Profesorado Oficial.  
Un representante de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- Secretario:  
El de la Corporación, o persona en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal incluirán la de los respectivos suplentes, y se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria.

El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar, sin la asistencia de, al menos, la mitad de sus miembros titulares o suplentes, incluido el Secretario que actuará con voz y sin voto.

**7º COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS DEL CONCURSO-OPOSICIÓN.**— Al menos, con quince días de antelación al comienzo de las pruebas, se anunciará en el Boletín Oficial de Cantabria el día, hora y local en que habrán de tener lugar. La publicación de sucesivos ejercicios se realizará a través del Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único.

**8º EJERCICIOS DEL CONCURSO-OPOSICIÓN.**— Las pruebas del Concurso-Oposición se compondrán de una primera fase de oposición, y de una segunda de concurso.

La fase de oposición se compondrá de los siguientes ejercicios:

**PRIMER EJERCICIO:** Consistirá en la exposición oral durante un máximo de diez minutos, de un tema extraído al azar de entre los que figuran en el Anexo 1 de estas Bases.

**SEGUNDO EJERCICIO:** Consistirá en uno o varios supuestos de carácter teórico-práctico, propias de las funciones de la plaza, propuestas libremente por el Tribunal, tanto en lo referente a su número como a su naturaleza..

**TERCER EJERCICIO:** Consistirá en una redacción escrita, durante un período máximo de treinta minutos, de un tema de actualidad general elegido libremente por el Tribunal. Se valorarán los conocimientos específicos y la claridad y correcta exposición del mismo.

Los ejercicios de esta fase de oposición serán eliminatorios, y se valorarán de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de los ejercicios.

La calificación se adoptará sumando los puntos otorgados por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el resultado entre el número de miembros que lo componen. La diferencia existente entre las calificaciones dadas por los miembros del Tribunal no podrá ser superior a tres puntos.

Los aspirantes que hayan superado estos ejercicios obligatorios podrán, a los efectos de mejorar puntuación, presentarse a las siguientes pruebas optativas:

- Un ejercicio mecanográfico consistente en la transcripción de un texto durante un período de diez minutos. Se valorarán la exactitud en la transcripción y la limpieza y claridad en la presentación.
- Un cuestionario de preguntas de carácter general y específico de la plaza que se va a proveer.

Estas pruebas optativas se calificarán con una puntuación máxima de 1,5 puntos cada una de ellas.

Los aspirantes que superen esta fase de oposición, pasarán a la de concurso, en la que se valorarán los siguientes aspectos:

1. Poseer titulación de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente. Se valorará hasta un máximo de tres puntos.

2.- Servicios prestados en la Administración Pública desarrollando funciones análogas a las encomendadas a la presente plaza. Se valorará hasta un máximo de 3 puntos, acreditándose mediante documento expedido por el organismo de la Administración Pública que corresponda, y especificándose el tiempo de duración de los servicios y las características de los mismos. Se valorará un mínimo de 0,5 puntos por semestre de servicios.

No será tenido en cuenta ningún mérito no alegado ni acreditado documentalmente por los aspirantes.

**9º RELACION DE APROBADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.**— Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal elevará a la Presidencia de la Corporación la correspondiente propuesta de nombramiento.

El aspirante propuesto presentará en la Secretaría de la Corporación en el plazo de quince días hábiles siguientes a la publicación de la lista definitiva la documentación siguiente:

- a) Certificado de nacimiento.
- b) Certificado médico.
- c) Declaración jurada de no haber sido separado del servicio público, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Titulación de Estudios Primarios.
- e) Justificante del cumplimiento del Servicio Militar, Prestación Social Sustitutiva, o exención.
- f) Licencia de conducción de vehículos Clase B.

El aspirante propuesto deberá tomar posesión en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al que sea notificado el nombramiento.

**10º INCIDENCIAS.**— El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del Concurso-Oposición convocado, en todo lo no previsto en las presentes Bases.

**11º IMPUGNACIONES.**— Las presentes Bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ellas y de la actuación del Tribunal calificador, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992.

Molledo, 17 de marzo de 1994  
EL ALCALDE,

  
Fdo. Gabriel Múgica Castañeda  
A N E X O

- 1.- La Constitución Española de 1978. Derechos y deberes fundamentales. El Tribunal Constitucional.
- 2.- Las comunidades autónomas y los estatutos de autonomía.
- 3.- La Administración Local. Entidades que comprende.
- 4.- El municipio. Organización y competencias.
- 5.- El procedimiento administrativo local. Registro de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

94/34157

### 3. Economía y presupuestos

#### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

##### ANUNCIO

*Exposición al público de la matrícula fiscal y anuncios de cobranza del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana para el ejercicio 1994*

Por el ilustrísimo señor alcalde han sido aprobadas las matrículas fiscales del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana, para el ejercicio 1994.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 14.4 y 78.2 de la Ley 39/88, se anuncia su exposición al público en el Negociado de Bienes Inmuebles de este Ayuntamiento durante el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria». Durante dicho plazo, los legítimos interesados podrán interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, o cualquier otro que estimen oportuno.

El plazo de ingreso en período voluntario, será del 1 de mayo al 15 de julio, en cualquier sucursal de Caja Cantabria o en la Recaudación Municipal sita en la calle Antonio López, Número 6, bajo, de Santander, horario de nueve a catorce horas.

Transcurrido el período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y deven-

garán el recargo del 20%, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Santander, 24 de marzo de 1994.—El alcalde (ilegible).

94/38242

#### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

##### EDICTO

El recaudador general y agente ejecutivo, jefe de la Unidad de Recaudación en vía ejecutiva del excelentísimo Ayuntamiento de Santander,

Hace saber: Que intentada la notificación de diligencia de embargo de bienes inmuebles que más abajo se transcribe, a los deudores para con esta Hacienda Municipal, don Manuel Saldaña Albillos y doña María Llorente del Hoyo, con NIF/CIF 13.469.806 en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por no saber o negarse a firmar el receptor, por lo que de acuerdo con el artículo 103.5 del actual Reglamento General de Recaudación, se le tendrá por notificado con plena virtualidad legal del acto, mediante la publicación del presente edicto.

Diligencia: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a don Manuel Saldaña Albillos, casado con doña María Llorente del Hoyo, con NIF/CIF 13.469.806, por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: impuesto sobre bienes inmuebles, impuesto municipal de circulación de vehículos, radicación, licencia fiscal industrial, 1986, 1987, 1988, 1989, 1990, 1991 y 1992.

Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables al deudor objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tienen para con este excelentísimo Ayuntamiento de Santander, declaro el embargo de la finca que a continuación describo, por tener el derecho de propiedad sobre el inmueble embargado; figurando actualmente como poseedor de la misma don Manuel Saldaña Albillos, con NIF/CIF 13.469.806 y domicilio en Francisco Iturrino, número 20, 3.º derecha, Santander.

Una octava parte de: Urbana, número 8.—Piso cuarto izquierda, situado en la planta cuarta de la casa número 82 de la avenida del Cardenal Herrera Oria, de Santander, con entrada por escalera común. Tiene una superficie útil de 62 metros 35 decímetros cuadrados, distribuida en vestíbulo, estar-comedor, tres dormitorios, cocina, cuarto de baño y pasillo. Linda: al frente, caja de escalera y vivienda derecha de su misma planta de la que está separada por pared medianera; derecha entrando, zona libre ajardinada; izquierda, caja de escalera y zona libre ajardinada, y fondo, casa número 80 de la avenida del Cardenal Herrera Oria.

Se halla inscrita al libro R-1 980, folio 16, finca 93.789.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de noventa y seis mil novecientas sesenta (96.960) pesetas de principal; diecinueve mil trescientas noventa y dos (19.392) pesetas del recargo de apremio del 20%; cuarenta y dos mil quinientas ochenta y seis (42.586) pesetas presupuestadas para intereses de demora, y quinientas mil (500.000) pesetas

presupuestadas para gastos y costas de procedimiento, en conjunto seiscientos cincuenta y ocho mil novecientas treinta y ocho (658.938) pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Santander.

En concordancia con lo establecido en el número 2 del artículo 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoratios y terceros poseedores en su caso, librese según previene el artículo 125 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al señor registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Asimismo se requiere a la propiedad, para que entregue en estas dependencias de Recaudación, los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el artículo 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se les notifica, como propietario y cónyuge, podrán formular recurso de reposición ante los órganos de Recaudación y en el plazo de un mes, a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que notificaren su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del recurso de reposición, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que estimen conveniente.

Santander a 3 de marzo de 1994.

94/27400

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

### EDICTO

El recaudador general y agente ejecutivo, jefe de la Unidad de Recaudación en vía ejecutiva del excelentísimo Ayuntamiento de Santander,

Hace saber: Ante la imposibilidad material de poder notificar la diligencia de embargo de bienes inmuebles que más abajo se transcribe, a los tenedores actuales de las once obligaciones hipotecarias al portador «serie A», números del 1 al 11 inclusive, emitidas con fecha 31 de enero de 1989, mediante hipoteca por valor de 7.500.000 pesetas por don José Luis Peláez Gavito, casado en régimen de separación de bienes, sobre la finca que luego se describirá, por resultar desconocido el mismo, así como su domicilio.

Se requiere a éste para que en el plazo de ocho días hábiles contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue al señor Peláez Gavito, por sí o por medio de representante a fin de señalar persona y domicilio para

la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido mencionado plazo sin personarse se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el artículo 103.6 y concordantes del R. G. R. en vigor.

Diligencia: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a don José Luis Peláez Gavito, con NIF/CIF 13.480.041 por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: quioscos, impuesto municipal circulación vehículos, licencia urbanística, expedición, bienes inmuebles, radicación, entrada vehículos, licencia fiscal industrial, licencia apertura, años 1986, 1989, 1990, 1991 y 1992.

Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables al deudor objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene para con este excelentísimo Ayuntamiento de Santander, declaro el embargo de la finca que a continuación describo, por tener el derecho de propiedad sobre el inmueble embargado; figurando actualmente como poseedor de la misma don José Luis Peláez Gavito, con NIF/CIF 13.480.041 y domicilio en San José, número 3, 6.º izquierda.

Urbana: Números 2, 3 y 4a). Local corrido, tipos A, B y C, existentes en la planta baja del bloque número 1, señalado con el número 70 del paseo de Canalejas, de esta ciudad de Santander, con superficie de 84 metros 67 decímetros cuadrados, con las instalaciones de agua, saneamiento y corriente eléctrica lindando: Norte, terreno del solar y paseo de Canalejas; Sur, resto de la finca de donde procede y terreno del solar; Este, terreno del solar, y Oeste, resto de la finca de donde se segrega.

Se halla inscrita al libro 901 R-1, folio 184, finca 71.844.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de un millón cuatrocientas seis mil sesenta y seis (1.406.066) pesetas de principal; doscientas ochenta y una mil doscientas trece (281.213) pesetas del recargo de apremio del 20%; un millón quinientas mil (1.500.000) pesetas presupuestadas para intereses de demora, y doscientas mil (200.000) pesetas presupuestadas para gastos y costas de procedimiento, en conjunto tres millones trescientas ochenta y siete mil doscientas setenta y nueve (3.387.279) pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Santander.

En concordancia con lo establecido en el número 2 del artículo 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoratios y terceros poseedores en su caso, librese según previene el artículo 125 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al señor registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Asimismo se requiere de citados tenedores, que comuniquen a esta Dependencia de Recaudación en el plazo de diez días, si las condiciones de hipoteca sobre

la que se sustentan sus obligaciones, han variado desde su inicio y en su caso en qué medida.

Contra este acto que se les notifica, podrán formular recurso de reposición ante los órganos de Recaudación y en el plazo de un mes, a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del recurso de reposición, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander a 4 de marzo de 1994.

94/27398

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

### EDICTO

El recaudador general y agente ejecutivo, jefe de la Unidad de Recaudación en vía ejecutiva del excelentísimo Ayuntamiento de Santander,

Hace saber: Que intentada la notificación de diligencia de embargo de bienes inmuebles que más abajo se transcribe, a los deudores para con esta Hacienda Municipal, don César Cazón Coterillo y doña Isabel Rodríguez Irizábal, con NIF/CIF 13.486.892 en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por no saber o negarse a firmar el receptor, por lo que de acuerdo con el artículo 103.5 del actual Reglamento General de Recaudación, se le tendrá por notificado con plena virtualidad legal del acto, mediante la publicación del presente edicto.

Diligencia: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a don César Cazón Coterillo, casado con doña Isabel Rodríguez Irizábal, con NIF/CIF 13.486.892, por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: impuesto municipal de circulación de vehículos, impuesto sobre bienes inmuebles, 1985, 1986, 1987, 1988, 1989, 1990, 1991, 1992 y 1993.

Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables al deudor objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tienen para con este excelentísimo Ayuntamiento de Santander, declaro el embargo de la finca que a continuación describo, por tener el derecho de propietario sobre el inmueble embargado; figurando actualmente como poseedor de la misma don César Cazón Coterillo, con NIF/CIF 13.486.892 y domicilio en avenida de Pontejos, número 3, 2.º A, Santander.

Urbana: Número 5. Piso segundo A por el portal A de un bloque distinguido hoy como edificio Santillana, radicante en esta ciudad, sitio del Sardinero, avenida de Los Castros. Ocupa una superficie de 76 metros cuadrados, distribuida en salón-comedor, dos dormitorios, hall, pasillo, cocina, baño, aseo, terraza y tendedero. Linda: Norte, piso segundo B de su mismo portal, pasillo de acceso y escalera; Sur y Oeste, con

terreno sobrante de edificación, y Este, más terreno sobrante de edificación.

Se halla inscrita al libro R-1 667, folio 9, finca 53.372.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de ochenta y una mil novecientos veinte (81.920) pesetas de principal; dieciséis mil trescientas ochenta y cuatro (16.384) pesetas del recargo de apremio del 20%, y quinientas mil (500.000) pesetas presupuestadas para gastos y costas de procedimiento, en conjunto quinientas noventa y ocho mil trescientas cuatro (598.304) pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Santander.

En concordancia con lo establecido en el número 2 del artículo 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoratios y terceros poseedores en su caso, líbrese según previene el artículo 125 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al señor registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Asimismo se requiere a la propiedad, para que entregue en estas dependencias de Recaudación, los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el artículo 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se les notifica, como propietario y cónyuge, podrán formular recurso de reposición ante los órganos de Recaudación y en el plazo de un mes, a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que notificaren su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del recurso de reposición, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que estimen conveniente.

Santander a 3 de marzo de 1994.

94/27401

## AYUNTAMIENTO DE LAREDO

### EDICTO

Don Miguel Ángel Alberdi Porcelli, recaudador en el Ayuntamiento de Camargo,

Hace saber: Que intentada la notificación de diligencia de embargo de bienes inmuebles que más adelante se transcribe a la deudora para con esta Hacienda Municipal, «Construcciones Burón, S. A.», en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por hallarse ausente del mismo sin dejar nuevas señas y como por esta Recaudación se desconoce su actual paradero, se requiere a ésta para que

en el plazo de ocho días hábiles contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia que transcurrido el mencionado plazo sin personarse, se le tendrá por notificada de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el artículo 103.6 del Reglamento General de Recaudación.

Diligencia: Tramitándose en esta Recaudación de mi cargo expediente ejecutivo de apremio número 299/88, contra la deudora a la Hacienda Municipal, «Construcciones Burón, S. A.», con domicilio en calle Pte. Colgante, 24, 1.º, de Valladolid, por los conceptos de: contribuciones especiales del ensanche, contribución urbana e impuesto sobre bienes inmuebles, de los ejercicios de 1987, 1989, 1990, 1991 y 1992, por un importe de 94.546 pesetas de principal, más el recargo de apremio de 18.909 pesetas, y 1.000.000 de pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, resultando una deuda total de 1.113.455 pesetas, y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables, capaces de cubrir el descubierto en este expediente, declaro el embargo sobre el inmueble que a continuación se describe, por tener el derecho de propiedad sobre el mismo:

Urbana: Número 57. Apartamento tipo C, piso tercero, del portal número 2 del edificio número 2, de la residencia La Sirena, en Laredo, de 51 metros 51 decímetros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Laredo, Ayuntamiento de Laredo, al tomo 308, folio 123; continuándose al tomo 513, folio 40; siendo la finca número 10.940.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad, a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Laredo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 del artículo 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia a la deudora, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios. Al mismo tiempo se le requiere para que entregue los títulos de propiedad del inmueble embargado, en esta oficina de Recaudación sita en el Ayuntamiento de Laredo. Expídase, según previene el número 2 del artículo 125 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al señor registrador de la Propiedad y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente a la Tesorería del excelentísimo Ayuntamiento de Laredo para autorización de subasta, conforme al artículo 145 del mencionado Reglamento.

En Laredo a 23 de octubre de 1991.—Firmado, el recaudador.

Contra este acto, que se le notifica en calidad de propietaria, podrá formular recurso de reposición ante el señor alcalde-presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Laredo, en el plazo de un mes, a contar desde su notificación. Una vez resuelto aquél expresamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de esta jurisdicción del Tri-

bunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio sobre el recurso de reposición. Transcurrido un mes desde la presentación del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y el plazo entonces para interponer recurso contencioso administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del recurso de reposición. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que se estime conveniente.

Se advierte que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Laredo a 25 de febrero de 1994.—El recaudador, Miguel Ángel Alberdi Porcelli.

94/27317

## AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA EDICTO

Don Jerónimo Antonio Velasco Pérez, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana,

Hace saber: Que habiendo sido totalmente infructuosas las diligencias practicadas para la notificación de las actuaciones seguidas en los expedientes de impuesto de incremento del valor de los terrenos, por desconocerse su actual paradero o carecer de representante conocido en este municipio, se anuncia a través del presente edicto, que se han girado a los mismos liquidaciones cuyos elementos sustanciales también se detallan, para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente también hábil, de aquel en que aparezca inserto su anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a los contribuyentes, sus representantes o personas interesadas en ello, puedan examinar el texto íntegro de las liquidaciones.

—Año 1992. Contribuyentes, don César Charlón Herrera y esposa. Expediente, 55/135/92. Importe liquidación: impor. tot., 54.177 pesetas; intere. demor., 11.467 pesetas; sanción insp., 54.177 pesetas, y sanción conf., 27.089 pesetas.

—Año 1993. Contribuyente, doña Mercedes Salas Salas. Expediente, 55/502/93. Importe liquidación, 5.217 pesetas.

—Año 1993. Contribuyentes, don Luis Pérez Blanco y esposa. Expediente, 55/490/93. Importe liquidación, 2.737 pesetas.

Los pagos se deberán efectuar en los plazos que a continuación se relacionan:

Los notificados entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Los notificados entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Transcurridos estos plazos, se procederá a su cobro por la vía de apremio, con el 20% de recargo.

Lo que se hace público para su conocimiento por los interesados, significándoles que contra la expresada liquidación pueden interponer recurso contencioso-

administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición, que deberá interponer ante la propia Alcaldía, en el plazo de un mes, a contar de la presente notificación. Caso de no ser resuelto, el recurso de reposición, transcurrido un mes desde su interposición, el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de un año a partir de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Santa Cruz de Bezana, 4 de marzo de 1994.—El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.

94/33868

## AYUNTAMIENTO DE ARGOÑOS

### ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 16 de marzo de 1994, acordó por unanimidad de sus miembros, que representan la mayoría absoluta legal, concertar una operación de crédito en las siguientes condiciones:

Entidad: Banco Santander.

Importe: 35.000.000 de pesetas.

Plazo: Diez años.

Tipo de interés: 10,50% fijo.

Comisión de apertura: 0,50%.

Amortización: Trimestral.

Finalidad: Refinanciación de otro crédito ya existente.

Lo cual se hace público durante el plazo de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones.

Argoños a 21 de marzo de 1994.—El alcalde, Joaquín Fernández.

94/35691

#### 4. Otros anuncios

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

### Negociado de SEMAS

Por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria, en sesión celebrada el día 17 de febrero de 1994 (Decreto 6/1994, de 22 de febrero, «Boletín Oficial de Cantabria» número 44, de 3 de marzo), y a instancia del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, se declara de urgencia la ocupación de bienes y derechos afectados por la imposición de servidumbre forzosa de acueducto sobre varias fincas afectadas por las obras de los colectores de «saneamiento del regato de «Talleres Inguanzo» a Grupo Ateca», y «saneamiento del regato de Fumoril a Rosamunda».

En consecuencia, y en virtud de lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se señalan los días y las horas que se relacionan más abajo para el levantamiento del acta previa a la ocupación de los bienes y derechos afectados, teniendo lugar en las oficinas del Servicio Municipalizado de Aguas, sin perjuicio de que se efectúe en la propia finca.

Los titulares de los bienes y derechos afectados deberán asistir personalmente o mediante representante debidamente autorizado y podrán ser acompañados, si lo estiman oportuno, por perito y un notario, siendo en este caso los gastos que ello origine a su cargo. Deberán aportar el título acreditativo de la propiedad de la finca en cuestión, el recibo del impuesto de bienes inmuebles del año actual y el número de identificación fiscal (o cédula de identificación fiscal), además de cuantos datos y documentos estimen necesarios para la determinación de los derechos afectados.

Hasta la fecha del levantamiento de las actas previas podrán formularse por escrito, ante esta Alcaldía, cuantas alegaciones estimen oportunas a los solos efectos de señalamiento y rectificación de errores.

### Relación que se cita

Número de parcela catastral, 4335026. Propietario: Don Ángel Sierra Callejo. Domicilio: Calle Madrid, número 15. Fecha y hora del levantamiento del acta previa: 12 de abril, a las diez horas.

Número de parcela catastral, 4237085. Propietarios: Herederos de doña Francisca Portilla. Domicilio: Monte La Torre, número 37. Fecha y hora del levantamiento del acta previa: 12 de abril, a las diez treinta horas.

Número de parcela catastral, 4237001. Propietarios: Don Federico y doña Carmen Gutiérrez Acebo. Domicilio: Floranes, número 46. Fecha y hora del levantamiento del acta previa: 12 de abril, a las once horas.

Número de parcela catastral, 196 P-10 H-1. Propietarios: Herederos de don Ramón Toca San Juan. Domicilio: Antonio López, número 4. Fecha y hora del levantamiento del acta previa: 12 de abril, a las once treinta horas.

Número de parcela catastral, 1523 P-10 H-1. Propietario: Don Luis Pérez Bárcena. Domicilio: La Albericia, número 258. Fecha y hora del levantamiento del acta previa: 12 de abril, a las doce horas.

Santander, 14 de marzo de 1994.—El alcalde (ilegible).

94/32932

## AYUNTAMIENTO DE NOJA

### EDICTO

Por «Promotora Arquitectura 3, S. A.» se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación tanque de gas propano, en la calle El Rano, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Noja a 28 de septiembre de 1992.—El alcalde (ilegible).

94/29989

**AYUNTAMIENTO DE GURIEZO****EDICTO**

Por don Félix Llama Vázquez se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de un depósito de gas propano, para uso doméstico en el barrio Ranero, número 13, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Guriezo, 1 de febrero de 1994.—El alcalde (ilegible).

94/15281

**AYUNTAMIENTO DE LIMPIAS****EDICTO**

Por el colegio San José Hijas de la Cruz, se ha solicitado licencia municipal para la instalación de un depósito de G. L. P. para suministro de calefacción y cocina doméstica, a emplazar en la calle Rivero, número 3.

En cumplimiento del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

El expediente se halla de manifiesto y puede examinarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Limpías, 9 de febrero de 1994.—El alcalde, José Román Sainz Pereda.

94/28735

**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****1. Anuncios de subastas****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES  
DE SANTANDER****EDICTO***Expediente número 367/93*

El magistrado juez accidental del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo bajo el número 367/93, se sigue procedimiento ejecutivo otros títulos, a instancia de «Renault Leasing de España, Sociedad Anónima», representada por la procuradora doña Paz Campuzano Pérez del Molino, contra «Gestión y Realización Obras del Norte, S. L.» y doña Sagrario Blanco Fernández, en reclamación de cantidad,

en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su aval, los siguientes bienes muebles embargados en el procedimiento:

—Automóvil marca «Renault», modelo Espace 2,2, con motor de gasolina, matrícula S-8056-Y, matriculado en marzo de 1992, valorado en 1.850.000 pesetas.

—Automóvil marca «Opel», modelo Kadett 1.6 GT, con motor de gasolina, matrícula M-9565-KY, matriculado en abril de 1990, valorado en 920.000 pesetas.

Los bienes salen a licitación en lotes separados.

La subasta se celebrará el próximo día 19 de mayo, a las doce horas de la mañana, en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en avenida Pedro San Martín, s/n, de Santander, bajo las siguientes condiciones:

Primera: Los tipos del remate serán de 1.850.000 pesetas para el primero y 920.000 pesetas para el segundo, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

Segunda: Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el 20% del tipo del remate en la mesa del Juzgado o establecimiento que se destine al efecto.

Tercera: Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Cuarta: Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el 20% del tipo del remate.

Quinta: Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 16 de junio, a las doce horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será el 75% del de la primera, y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 15 de julio, también a las doce horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Santander a 12 de marzo de 1994.—El magistrado juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

94/34469

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO  
DE SANTANDER****EDICTO***Expediente número 79/90*

El magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo bajo el número 79/90, se siguen autos de ejecutivo otros títulos, a instancia del procurador don Dionisio Mantilla Rodríguez, en representación de «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», contra don Jesús Moncalián Arsuaga y doña Concepción Tijera San Emeterio, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su aval, la siguiente finca embargada a la demandada:

—Urbana número 2-F. Vivienda de la derecha subiendo de la entreplanta, que tiene acceso por el portal



de la casa número 6, antes 2, o del lado Sur de la calle Marqués de Comillas, de Laredo, a la que se señala con la letra E del número correlativo legal. Ocupa 75 metros cuadrados de superficie y se compone de vestíbulo, cocina, tres dormitorios, comedor, cuarto de baño, cuarto de aseo y terraza a la cocina. Está dotada de servicios de saneamiento, agua y energía eléctrica y linda: Norte, con vivienda de la izquierda de la entreplanta, letra E, con acceso al portal número 8, antes 1 de la calle Marqués de Comillas y con caja de escalera de este portal número 8, antes con vivienda izquierda del portal de esta casa, caja de escalera, hueco de ascensor y terreno sobrante de edificación salida a la calle Marqués de Comillas; Este, con terraza de la planta baja, y Oeste o frente, con la calle Marqués de Comillas. Esta vivienda tiene derecho de acceso y disfrute a una parte de terraza situada al Este que en parte sirve de cubierta a la planta baja, cuyo espacio quedará delimitado a una valla. Tiene una participación en los elementos comunes del edificio de un entero y 13 centésimas por 100 y en particular con la casa de que forma parte, 3 enteros 56 centésimas por 100. Inscripción: Al tomo 388, folio 170, finca número 17.824 del Registro de la Propiedad de Laredo. Valorada en 9.000.000 de pesetas.

La primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la avenida Pedro San Martín, s/n, el próximo día 13 de mayo, a las once horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. El tipo del remate será de 9.000.000 de pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.
2. Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento que se destine al efecto, el 20% del tipo del remate.
3. Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el 20% del tipo del remate.
4. Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.
5. Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.
6. Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.
7. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.
8. Para el supuesto de resultar desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 14 de junio, a las once horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate

que será del 75% del de la primera, y caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 13 de julio, también a las once horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Santander a 24 de enero de 1994.—El magistrado juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

94/34927

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

### EDICTO

*Expediente número 132/92*

El magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo bajo el número 132/892, se siguen autos de ejecutivo otros títulos, a instancia del procurador don Dionisio Mantilla Rodríguez, en representación de Banco Bilbao Vizcaya, contra don Luciano Sacristán Alas y doña María Vicente Gato Zorrilla, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su aval, las siguientes fincas embargadas a los demandados:

—Urbana: Piso cuarto, letra A, sito en la calle Alta, número 78 de la ciudad de Santander, de 103 metros cuadrados aproximadamente. Inscripción al libro 250, folio 242, finca 21.933 del Registro de la Propiedad Número Cuatro de Santander y su partido. Valoración: 7.725.000 pesetas.

—Rústico: Terreno en Peñacastillo, barrio Pedroso, de 4 áreas 89 centiáreas, casa de planta baja de 8,41 x 6,50 metros. Inscripción al libro 145, folio 36, finca 1.740 del Registro de la Propiedad Número Cuatro de los de Santander y su partido. Valoración: 2.053.950 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la avenida Pedro San Martín, s/n, el próximo día 31 de mayo, a las once horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. El tipo del remate será la valoración de cada una de ellas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.
2. Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento que se destine al efecto, el 20% del tipo del remate.
3. Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el 20% del tipo del remate.
4. Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.
5. Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6. Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8. Para el supuesto de resultar desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 22 de junio, a las once horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del 75% del de la primera, y caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 22 de julio, también a las once horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

El presente edicto servirá de notificación a los demandados don Luciano Sacristán Alas y doña María Vicenta Gato Zorrilla, que se encuentran en ignorado paradero.

Santander a 2 de marzo de 1994.—El magistrado juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

94/34935

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DIEZ DE SANTANDER

*Expediente número 137/93*

La secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Diez de Santander y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría se tramitan autos sobre procedimiento especial del Banco Hipotecario, bajo el número 137/93, a instancia de «Banco Hipotecario de España, S. A.», contra don Miguel Ángel Ruiz Gandarillas y doña María Montserrat Cavia Vierna, en los cuales se ha acordado sacar a públicas subastas por término de quince días, el bien que luego se dirá, con las siguientes condiciones:

Primera: Se ha señalado para que tenga lugar el remate en primera subasta el próximo día 24 de mayo, a las doce horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, por el tipo de 19.257.877 pesetas.

Segunda: Para el caso de que resulte desierta la primera, se ha señalado para la segunda el próximo día 22 de junio, a las doce horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, con la rebaja del 25% del tipo que lo fuera para la primera.

Tercera: Si resultare desierta la segunda, se ha señalado para la tercera subasta el próximo día 13 de julio, a las doce horas en la sala de audiencias de este Juzgado, sin sujeción a tipo.

Cuarta: A partir de la publicación del edicto podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado en la Secretaría de este Juzgado, consignando el 20 % del precio tipo de la subasta en la cuenta provisional de consignaciones de este Juzgado, número 3849000018013793, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, presentando el resguardo de dicho ingreso.

Quinta: También podrán hacerse ofertas o posturas en el propio acto de la subasta y siempre que se acredite haber hecho la consignación en la forma anteriormente indicada.

Sexta: Los títulos de propiedad del inmueble subastado se encuentran suplidos por las correspondientes certificaciones registrales, obrantes en autos, de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan examinarlas los que deseen tomar parte en las subastas, entendiéndose que todo licitador las acepta como bastantes, sin que pueda exigir ningún otro y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el adjudicatario los acepta y queda subrogado en la necesidad de satisfacerlos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima: No se admitirán posturas en primera y segunda subastas que sean inferiores a las dos terceras partes del tipo y la tercera será sin sujeción a tipo.

Octava: Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero únicamente por la parte ejecutante.

Novena: Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a las subastas, salvo las que correspondan al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Décima: La publicación de los presentes edictos sirve como notificación en la finca hipotecada de los señalamientos de las subastas, a los efectos del artículo 34 de la Ley de 2 de diciembre de 1872.

### Finca objeto de subastas

Treinta y cuatro. Chalé ubicado en la urbanización La Solarada Pueblo, bloque 6, elemento K, sita en Somo, Ayuntamiento de Ribamontán al Mar, sitio de Regonil. Tiene una superficie construida de 182 metros 40 decímetros cuadrados, distribuida en planta de sótano, destinada a garaje, planta baja, planta primera y bajo cubierta, destinadas a vivienda. Tiene un doble acceso: rodado, a través de planta de sótano, y peatonal, a través de la puerta principal de la planta baja. La planta de sótano tiene una superficie construida de 45 metros 60 decímetros cuadrados, distribuida en garaje y escalera de acceso a la planta baja; la planta baja tiene una superficie de 45 metros 60 decímetros cuadrados y se compone de salón, cocina, aseo, distribuidor y escalera de acceso a la planta primera; la planta primera tiene una superficie de 45 metros 60 decímetros cuadrados y se compone de tres habitaciones, un baño, distribuidor, balcón y escalera de acceso a la planta bajo cubierta, y la planta bajo cubierta tiene una superficie construida de 45 metros 60 decímetros cuadrados y se compone de estudio, baño y escalera de bajada a la planta primera. Linda: frente, terreno elemento común; izquierda entrando, chalé número 33; derecha, transformador eléctrico y terreno privativo, y fondo, terreno privativo.

Le corresponde como anejo inseparable el pleno dominio de una parcela de 50 metros 70 decímetros cuadrados, que linda: Norte, doña Florentina Otero; Sur, chalé número 34 y transformador eléctrico; Este, terreno

elemento común dedicado a aparcamiento de vehículos, y Oeste, terreno privativo del chalé número 33.

Santander a 15 de febrero de 1994.—La secretaria (ilegible).

94/34440

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DIEZ  
DE SANTANDER**

*Expediente número 641/93*

La secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Diez de la ciudad de Santander y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría se tramitan autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos con el número 641/93, a instancia de Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, representada por la procuradora señora Camy Rodríguez, contra don Luis Rodríguez Sedano y doña María del Carmen Piney Mosquera, sobre efectividad de préstamo hipotecario, en los que, por resolución de esta fecha y de acuerdo con lo establecido en la regla 8.<sup>a</sup> del meritado artículo se ha acordado sacar a públicas y judiciales subastas, por término de veinte días el bien hipotecado que más adelante se describe, por el precio que para cada una de las subastas que se anuncian se indica a continuación.

El remate tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, en los días y formas siguientes:

La primera subasta, el día 8 del mes de junio, a las doce horas, por el tipo establecido en la escritura de hipoteca, que asciende a 13.298.000 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

En segunda subasta, caso de no haber habido postores en la primera ni haberse pedido la adjudicación en forma por el actor, el día 8 del mes de julio, a las doce horas, sirviendo de tipo el 75% de la primera, no admitiéndose posturas que no la cubran.

En tercera y última subasta, si no hubo postores en la segunda ni se pidió la adjudicación por el actor, el día 7 del mes de septiembre, a las doce horas, sin sujeción a tipo.

**Condiciones**

Primera: Que para tomar parte en las subastas deberán consignar previamente los licitadores, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, en el Banco Bilbao Vizcaya, cuyo número es 3849000018064193, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo, por lo que se refiere a la primera y segunda subastas, y para participar en la tercera, el depósito consistirá en el 20%, por lo menos, del tipo fijado para la segunda.

Segunda: Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.<sup>a</sup> de dicho artículo, están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Tercera: Sólo el ejecutante podrá hacer posturas a calidad de ceder el remate a un tercero, mediante comparecencia ante este Juzgado, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

Cuarta: Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando junto a aquél, el resguardo de haber hecho la consignación a que se refiere la primera de estas condiciones.

**Finca objeto de las subastas**

Número 2: Vivienda centro entresuelo de la casa número 19 del paseo de Menéndez Pelayo, de esta ciudad de Santander; que ocupa una superficie de 72 metros cuadrados. Se compone de cocina, comedor, cuarto de aseo y tres dormitorios, con instalaciones y servicios de agua, electricidad y alcantarillado; sus linderos son: Este o frente, por donde tiene su entrada, con el hueco de escalera y en parte también con las viviendas derecha e izquierda de la propia casa; Norte y Sur, con patio o terreno sobrante de edificación que constituye elemento común del inmueble, y Oeste, con finca número 17 del paseo de Menéndez Pelayo.

Inscripción: Pendiente, estándolo por su antetítulo en Santander, libro 443, sección primera, folio 26, finca 27.988, inscripción segunda.

Sirva el presente edicto en su caso de notificación a los demandados.

Santander a 9 de marzo de 1994.—La secretaria (ilegible).

94/32303

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO  
DE TORRELAVEGA**

**EDICTO**

*Expediente número 378/93*

Doña María Antonia Villanueva Vivar, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de los de Torrelavega,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 378/93 se tramita procedimiento sumario del artículo 131 de la L. Hipotecaria a instancia de Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, representada por el procurador señor Bolado Gómez, contra don Fidel Cabrero Herrera y doña Isabel Saiz Herrera, en reclamación de 115.089.282 pesetas, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar la sala de audiencias de este Juzgado, el día 11 de mayo, a las diez horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirá postura inferior a los respectivos tipos de subasta.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el BBV número 3887, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor de los bienes que sirvan de tipo, haciéndose constar el número y año

del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero: Que podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En la subasta, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto: Que los autos y la certificación del Registro a la que se refiere la regla cuarta del artículo 131 L. H., están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta se señala para la celebración de una segunda el día 8 de junio, a las diez horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 6 de julio, a las diez horas, cuya subasta se celebrará con sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiéramos celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se tendrá que celebrar el día siguiente hábil, a la misma hora, exceptuando sábados.

Asimismo, que el presente sirva de notificación a los deudores para el caso de que resulte negativa la que se intente en forma personal.

Los bienes que se sacan a subasta, todos ellos radicantes en un edificio señalado con el número 16 de la calle Comillas, de Suances, son los siguientes:

#### Bienes que se sacan a subastas y su valor

1.º Finca número 21.729, tomo 1.037, libro 171, folio 138. Letra A del piso primero, de 60 metros 78 decímetros cuadrados de superficie útil. Valor, 13.622.000 pesetas.

2.º Finca número 21.730, tomo 1.037, libro 171, folio 140. Letra B del piso primero, de 69 metros 73 decímetros cuadrados de superficie útil. Valor, 15.861.000 pesetas.

3.º Finca 21.731, tomo 1.037, libro 171, folio 142. Letra C del piso primero de 69 metros 73 decímetros cuadrados de superficie útil. Valor, 15.861.000 pesetas.

4.º Finca 21.733, tomo 1.037, libro 171, folio 146. Vivienda letra E del piso primero, de 60 metros 78 decímetros cuadrados de superficie útil. Valor, 13.622.000 pesetas.

5.º Finca 21.735, tomo 1.037, libro 171, folio 150. Vivienda letra G del piso primero, de 69 metros 73 decímetros cuadrados de superficie útil. Valor, 14.042.000 pesetas.

6.º Finca 21.736, tomo 1.037, libro 171, folio 152. Vivienda letra H del piso primero, de 60 metros 78 de-

címetros cuadrados de superficie útil. Valor, 13.622.000 pesetas.

7.º Finca 21.742, tomo 1.037, libro 171, folio 164. Vivienda letra F del piso segundo, de 69 metros 73 decímetros cuadrados de superficie útil. Valor, 15.861.000 pesetas.

8.º Finca 21.743, tomo 1.037, libro 171, folio 166. Vivienda letra G del piso segundo, de 69 metros 73 decímetros cuadrados de superficie útil. Valor, 15.861.000 pesetas.

9.º Finca 21.745, tomo 1.037, libro 171, folio 170. Vivienda letra A del piso tercero, de 60 metros 78 decímetros cuadrados de superficie útil. Valor, 13.622.000 pesetas.

10. Finca 21.746, tomo 1.037, libro 171, folio 172. Vivienda letra B del piso tercero, de 69 metros 73 decímetros cuadrados de superficie útil. Valor, 14.373.000 pesetas.

11. Finca 21.749, tomo 1.037, libro 171, folio 178. Vivienda letra E del piso tercero, de 60 metros 78 decímetros cuadrados de superficie útil. Valor, 10.320.000 pesetas.

12. Finca 21.750, tomo 1.037, libro 171, folio 180. Vivienda letra F del piso tercero, de 69 metros 73 decímetros cuadrados de superficie útil. Valor, 15.861.000 pesetas.

13. Finca 21.752, tomo 1.037, libro 171, folio 184. Vivienda letra H del piso tercero, de 60 metros 78 decímetros cuadrados de superficie útil. Valor, 13.622.000 pesetas.

Torrelavega a 2 de marzo de 1994.—La secretaria, María Antonia Villanueva Vivar.

94/34475

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE LAREDO

#### EDICTO

#### *Expediente número 37/93*

Don Andrés Díez Astraín Rodrigo, juez de primera instancia número dos de Laredo y su partido,

Hace saber: Que en juicio sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 37/93, seguido en este Juzgado a instancia de «Sociedad de Garantía Recíproca de Santander», representada por el procurador señor Cuevas Íñigo, contra don Juan Félix Sáenz Aja, sobre reclamación de crédito hipotecario, cuantía 6.189.352 pesetas, se acordó sacar a públicas subastas por término de veinte días, la finca hipotecada y que se relaciona a continuación:

Una casa señalada con el número 75 de gobierno, que ocupa una superficie de 93 metros cuadrados y consta de planta baja, piso principal y desván, denominada popularmente De Pereda, en el sitio de Quintana del Cubo, en jurisdicción de Arredondo (Cantabria), que linda: Norte o derecha, herederos de don Miguel Canales; Este o frente e izquierda o Sur, camino público, y Oeste o espalda, herederos del señor Canales. Inscrita al Registro de la Propiedad de Ramales de la Victoria al tomo 136, libro 18 de Arredondo, folio 133, finca 1.141 e inscripción novena.

El remate tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, en la siguiente forma:

En primera subasta, el día 10 de mayo, a las diez treinta horas, por el tipo pactado en la escritura de constitución de la hipoteca, o sea, la cantidad de 8.181.250 pesetas.

En segunda subasta, el día 10 de junio, a las diez treinta horas, caso de haberse declarado desierta la primera y no haberse pedido la adjudicación en debida forma por el actor, por el tipo de tasación rebajado en un 25%.

En tercera subasta, el día 11 de julio, a las diez treinta horas, caso de haberse declarado desierta la segunda ni haberse pedido la adjudicación conforme a derecho y sin sujeción a tipo.

Advirtiéndose que las subastas se celebrarán con arreglo a las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> El tipo de subasta es el de 8.181.250 pesetas, fijado en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

2.<sup>a</sup> Que para tomar parte en las subastas deberán consignar los licitadores previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado el 20% de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.<sup>a</sup> Que los autos y certificaciones a que se refiere la regla 4.<sup>a</sup> del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

4.<sup>a</sup> Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el caso de resultar negativa la diligencia de notificación de estos señalamientos al deudor hipotecario en el domicilio de la finca hipotecada que consta en las actuaciones, servirá esta publicación del presente de notificación a dicho deudor hipotecario, don Juan Félix Aja.

Laredo a 10 de marzo de 1994.—El juez, Andrés Díez-Astraín Rodrigo.—El secretario (ilegible).

94/35099

## 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER

#### EDICTO

*Expediente número 215/86*

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de los de Santander,

Hago saber: Que en el declarativo menor cuantía número 215/86, promovido por don José Ángel González Enciso y otro, representados por el procurador señor Zúñiga Pérez del Molino, contra «Junco 1, Sociedad Anónima», rebelde en estos autos, he acordado

por providencia de esta fecha requerir a la demandada citada «Junco 1, S. A.», cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de seis días aporte relación de los quebrantos o menoscabos económicos a los que se alude en la sentencia dictada, bajo apercibimiento de que, en otro caso, de tenerla por renunciada a los mismos. Se acuerda, asimismo, la notificación como precio del terreno objeto de la transmisión, que se fija en 5.040.000 pesetas, requiriéndose al mismo tiempo para que en el plazo de veinte días formalice la oportuna escritura pública de compraventa, con el apercibimiento de que, caso de no hacerlo, se otorgará de oficio a su costa por el Juzgado, dando al precio el destino procedente.

En Santander a 23 de julio de 1993.—El secretario (ilegible).

93/93771

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE SANTANDER

#### EDICTO

*Expediente número 593/92*

Doña Pilar Rasillo López, magistrada jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo con el número 593/92, promovidos por el procurador señor Mantilla Rodríguez, a instancia de «Solía Internacional, S. A.», contra «Grupo Plaza Mayor» y contra «Boxpal, S. A.», sobre reclamación de cantidad de 3.353.007 pesetas de principal, más 1.200.000 pesetas presupuestadas para intereses y costas y en cuyos autos se ha dictado providencia de fecha 30 de noviembre de 1993 por la que se acuerda:

El embargo del siguiente bien de la codemandada «Grupo Plaza Mayor, S. L.», que se encuentra en ignorado paradero:

1. Finca urbana, número 12, local comercial, señalado con la letra C, sito en la planta baja segunda natural del cuerpo de edificio 2 y cuerpo de edificio 3, de un conjunto urbanístico, denominado Unidad Residencial La Encina IV, integrado por dos sectores identificados como Norte y Sur, en esta ciudad, barrio de Miranda, sitio de La Encina, en la calle de José Simón Cabarga. Tiene una superficie aproximada de 110 metros 53 decímetros cuadrados.

Inscripción: Al libro 792, folio 141, finca número 67.557 del Registro de la Propiedad Número Uno de Santander.

Se hace constar que se ha practicado el embargo sin previo requerimiento de pago, por encontrarse la codemandada «Grupo Plaza Mayor», en ignorado paradero y asimismo se le cita de remate, por medio de edictos a fin de que en el término de nueve días, si a su derecho conviene se oponga a la ejecución suscitada de contrario.

Y para que sirva de citación a la demandada «Grupo Plaza Mayor, S. L.», en ignorado paradero, se expide el presente edicto que se fijará en el tablón de anuncios del Juzgado y se publicará en el «Boletín Ofi-

cial de Cantabria», poniendo en su conocimiento que se le concede el término de nueve días para oponerse a la ejecución, si a su derecho conviene.

Santander a 4 de diciembre de 1993.—La magistrada jueza, Pilar Rasillo López.—El secretario (ilegible).

94/34129

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS  
DE LAREDO**

**EDICTO**

*Expediente número 58/94*

Don Edmundo Rodríguez Achútegui, juez de primera instancia número dos de Laredo (Cantabria),

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado a mi cargo se tramita proceso civil de cognición número 58/1994, promovido sobre acción reivindicatoria y servidumbre, promovido a instancia de doña Clara Rivas Barquín, en su nombre y en beneficio de la comunidad que integra con doña Evelia Rivas Barquín, contra los herederos de don Emilio Gómez y contra su viuda, doña Amada Setién, en cuyo procedimiento y en resolución de esta fecha se ha acordado emplazar a la parte demandada para que, dentro del término de nueve días, comparezcan ante este Juzgado contestando en forma a la demanda, bajo apercibimiento de seguirse el juicio en su rebeldía.

Y para que conste y surta los efectos legales procedentes en el emplazamiento de los herederos de don Emilio Gómez, libro el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», en Laredo a 17 de febrero de 1994.—El juez, Edmundo Rodríguez Achútegui.—La secretaria (ilegible).

94/25853

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS  
DE TORRELAVEGA**

**EDICTO**

*Expediente número 363/89*

Don Ángel Valle de Pablo, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Torrelavega y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 363/89, se siguen autos de juicio de divorcio, promovidos por doña María del Carmen Grimez Ávila y don Antonio García García y con esta fecha se ha dictado resolución en la cual se acuerda por medio del presente citar a don Antonio García García, para el día 10 de mayo, a las diez horas, a fin de proceder a notificarle que el inventario de bienes del procedimiento arriba indicado se celebrará el día y hora indicados, haciéndole saber que deberá acudir con abogado y procurador, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer seguirán los autos su curso.

Y para que sirva de citación en legal forma a don Antonio García García, expido el presente, en Torrelavega a 10 de marzo de 1994.—El secretario, Ángel Valle de Pablo.

94/35650

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS  
DE CANTABRIA**

**EDICTO**

*Expediente número 297/93*

Doña Mercedes Díaz Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico que en autos número 297/93, seguidos a instancias de don Aurelio Montoya Montoya y don Heliodoro Mata Cobos contra «A. Ubaldo, Sociedad Limitada», en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

Fallo: Que estimando sustancialmente la demanda formulada por don Aurelio Montoya Montoya y don Heliodoro Mata Cobos frente a «A. Ubaldo, S. L.», condeno a esta empresa a abonar a don Aurelio Montoya Montoya, 168.312 pesetas, y a don Heliodoro Mata Cobos, 160.633 pesetas, por los salarios de noviembre de 1992, más el 10 % anual de interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma no cabe recurso.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada «A. Ubaldo, S. L.», actualmente en desconocido paradero, expido el presente, en Santander a 8 de marzo de 1994.—La secretaria, Mercedes Díaz Garretas.

94/31420

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS  
DE CANTABRIA**

**EDICTO**

*Expediente número 205/93*

Doña Mercedes Díaz Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico que en autos número 205/93, seguidos a instancias de doña Beatriz Fraile Tejedor contra «Mimos Exclusiva del Deporte, S. A.», en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

Fallo: Que estimando sustancialmente la demanda formulada por doña Beatriz Fraile Tejedor frente a «Mimos Exclusiva del Deporte, S. A.», condeno a esta empresa a abonar a la actora la cantidad de 410.235 pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación, previa consignación, si recurriere la demandada, del importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya», número 54620000650205/93, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso separado del importe de la condena.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada «Mimos Exclusiva del Deporte, S. A.», actualmente en desconocido paradero, expido el presente, en Santander a 8 de marzo de 1994.—La secretaria, Mercedes Díaz Garretas.

94/31472

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS  
DE CANTABRIA****EDICTO***Expediente número 431/93*

Doña Mercedes Díaz Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico que en autos número 431/93, seguidos a instancias de doña Esther Sancho Agustí contra «Piganu, S. A.», en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

Fallo: Que estimando sustancialmente la demanda formulada por doña Esther Sancho Agustí frente a «Piganu, S. A.», condeno a esta empresa a abonar a la actora la cantidad de 131.525 pesetas por los conceptos arriba referenciados, más el 10 % anual de interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma no cabe recurso.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada «Piganu, S. A.», actualmente en desconocido paradero, expido el presente, en Santander a 8 de marzo de 1994.—La secretaria, Mercedes Díaz Garretas.

94/31422

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS  
DE CANTABRIA****EDICTO***Expediente número 422/93*

Doña Mercedes Díaz Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico que en autos número 422/93, seguidos a instancias de don Roberto Lasarte Astorga contra «Líneas Ecoa, S. A.», en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

Fallo: Que estimando sustancialmente la demanda formulada por don Roberto Lasarte Astorga frente a la empresa «Líneas Ecoa, S. A.», condeno a esta empresa a abonar al actor la cantidad de 329.169 pesetas por los conceptos arriba referenciados, más el 10 % anual de interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación, previa consignación, si recurriere la demandada, del importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya», número 54620000650422/93, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso separado del importe de la condena.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada «Líneas Ecoa, S. A.», actualmente en desconocido paradero, expido el presente, en Santander a 8 de marzo de 1994.—La secretaria, Mercedes Díaz Garretas.

94/31471

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS  
DE CANTABRIA****EDICTO***Expediente número 424/93*

Doña Mercedes Díaz Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico que en autos número 424/93, seguidos a instancias de don Francisco José Piñeiro Ordóñez contra «Nul-Corsan Santander, S. A.», en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

Fallo: Que estimando sustancialmente la demanda formulada por don Francisco José Piñeiro Ordóñez frente a «Nul-Corsan, Santander, S. A.», condeno a esta empresa a abonar al actor la cantidad de 152.182 pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma no cabe recurso.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada «Nul-Corsan Santander, S. A.», actualmente en desconocido paradero, expido el presente, en Santander a 8 de marzo de 1994.—La secretaria, Mercedes Díaz Garretas.

94/31461

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS  
DE CANTABRIA****EDICTO***Expediente número 476/93*

Doña Mercedes Díaz Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico que en autos número 476/93, seguidos a instancias de don Daniel Rubio Otero contra «Princess Central de Servicios, S. L.», en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

Fallo: Que estimando sustancialmente la demanda formulada por don Daniel Rubio Otero frente a «Princess Central de Servicios, S. L.», condeno a esta empresa a abonar al actor la cantidad de 178.679 pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma no cabe recurso.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada «Princess Central de Servicios, S. L.», actualmente en desconocido paradero, expido el presente, en Santander a 8 de marzo de 1994.—La secretaria, Mercedes Díaz Garretas.

94/31462

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS  
DE CANTABRIA****EDICTO***Expediente número 428/93*

Doña Mercedes Díaz Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico que en autos número 428/93, seguidos a instancias de don Ángel Hernández Pérez

contra «Tradenprex, S. A.», y «Aliconsa, S. A.», en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

Fallo: Que estimando sustancialmente la demanda formulada por don Ángel Hernández Pérez frente a las empresas «Aliconsa, S. A.», y «Tradenprex, S. A.», condeno a estas empresas a abonar al actor la cantidad de 509.603 pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación, previa consignación, si recurrieren las demandadas, del importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya», número 54620000650428/93, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso separado del importe de la condena.

Y para que sirva de notificación a las empresas demandadas «Tradenprex, S. A.», y «Aliconsa, S. A.», actualmente en desconocido paradero, expido el presente, en Santander a 8 de marzo de 1994.—La secretaria, Mercedes Díaz Garretas.

94/31442

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA**

**EDICTO**

*Expediente número 849/93*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don Abdón de la Fuente Calvo, contra «Pentagas, S. C.» y otros y doña María Monserrat Bustamante Díaz y don José Luis Madrazo Helguera, por cantidad, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio el día 5 de mayo, a las diez veinticinco horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en Santander, calle Valliciergo, número 8, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes debidamente citada.

Y para que sirva de citación a doña María Monserrat Bustamante Díaz y don José Luis Madrazo Helguera, actualmente en paradero desconocido, y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 15 de marzo de 1994.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

94/34970

**AUDIENCIA PROVINCIAL DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 195/92*

El ilustrísimo señor don Javier de la Hoz de la Escalera, magistrado de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Santander,

Por el presente, hace saber: Que en esta Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Santander, se tramita rollo de apelación número 195/92, dimanante del juicio de faltas número 5/92, procedente del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Santander, seguido por insultos y agresión contra don Miguel Ángel Compadre Fernández y doña Ángeles Arce Alonso, anteriormente domiciliados, el primero en la calle Junta-vía, número 1, de Guarnizo, El Astillero, Cantabria y hoy en ignorado paradero y en cuyo proceso se ha acordado citar al mismo, por medio del presente edicto, para que el próximo día 21 de junio, a las nueve y cuarto horas, comparezcan ante la sala de audiencias de esta Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Santander, a fin de asistir a la correspondiente vista pública, bajo los apercibimientos legales.

Y para que sirva de citación a los acusados arriba indicados, expido el presente, dado en Santander a 15 de marzo de 1994.—El magistrado, Javier de la Hoz de la Escalera.—El secretario, Javier Hierro Ruiz.

94/34541

**BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA**

**TARIFAS**

	PTA
Suscripción anual .....	14.100
Suscripción semestral .....	7.041
Suscripción trimestral .....	3.525
Número suelto del año en curso .....	96
Número suelto de años anteriores .....	150

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 3 %

*Anuncios e inserciones:*

a) Por palabra .....	38
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas .....	200
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas .....	338
d) Por plana entera .....	33.800

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 15 %

**Boletín Oficial de Cantabria**

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46  
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79  
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958